

—

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de ENERO de 2016.-

PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE FRANCISCO MARADEY

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 59, obran Decretos N° 99/2016 al 217/2016 y Resoluciones N° 3/2016 a la N° 8/2016 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de enero de 2016.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 06/02/2015; consta de 51 páginas.-

DECRETO N° 99/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del año 2016, el contrato al Señor Juan Franco TOMMASI, DNI N° 31.567.167, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 280 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario Balancero en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor TOMMASI percibirá como prestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 100/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del año 2016, el contrato de la Señora Lorena Beatriz REYNOSO, DNI N° 25.031.501, domiciliada en calle Olegario Víctor Andrade N° 511 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 2º.- La Señora REYNOSO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por el Área de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 101/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del año 2016 el contrato al Señor Rubén Daniel MARTÍNEZ, DNI N° 28.779.561, con domicilio en calle Islas Malvinas N° 1228 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Vigilador y Operario Balancero en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MARTÍNEZ percibirá como prestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 102/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del año 2016, el contrato a la Licenciada en Enfermería Keila Yamila HEIDENREICH, DNI N° 28.779.145, domiciliada en calle Furquez N° 2521

de esta ciudad, quien desempeña tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Enfermería HEIDENREICH percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría Profesional 6º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 103/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del año 2016, el contrato a la Docente María Evangelina GERVASONI, DNI N° 33.416.420, domiciliada en calle Golderacena N° 1623 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Maestra Jardinera en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal "Hormiguitas", del Centro Integrador Comunitario de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Docente GERVASONI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 104/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del año 2016, el contrato a la Odontóloga María BOARI, DNI N° 22.960.937, domiciliada en calle Magnasco N° 625 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Odontóloga BOARI percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 5.448,30) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 105/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del año 2016, el contrato a la Técnico Superior en Enfermería Melina Soledad TITTÓN, DNI N° 32.296.513, domiciliada en calle Maestro Luis Bozzano N° 678 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Superior en Enfermería Melina Soledad TITTÓN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, más el Adicional que percibe el personal afectado al servicio de enfermería en los Centros de Atención Primaria de Salud Municipales, según lo dispuesto en Decreto N° 1.115/2007, de fecha 10 de mayo del año 2007.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 106/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del año 2016, el contrato a la Señora Gabriela María CABALLERO, DNI N° 21.512.805, domiciliada en calle República Oriental N° 372 de esta ciudad, quien desempeña tareas de administración, coordinación y operación en el Núcleo de Acceso al Conocimiento –NAC-, sito en la sede del Club “Pueblo Nuevo” de esta ciudad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Gabriela María CABALLERO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 107/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato a la Señorita María Luján ARRÚA, DNI N° 31.519.814, domiciliada en calle Gualeguay N° 214 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales en el ámbito de la Sección Veterinaria de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita María Luján ARRÚA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 108/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a partir del día 18 de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el acuerdo individual de pasantía rentada a las estudiantes de la carrera de Licenciatura en Bromatología de la Facultad de Bromatología -Universidad Nacional de Entre Ríos- en el Área de Bromatología, dependiente de la Dirección de Inspección General, Señoritas Lucía Elisabet BRELIS, DNI N° 38.570.423, con domicilio en la intersección de calles Virgen de Itatí y Sargento Di Motta S/N, Florencia Paola SCHARGORODSKY, DNI N° 36.563.972, domiciliada en calle Sarmiento N° 88, Eliana Carolina ROMANI, DNI N° 37.467.363, domiciliada en calle Adolfo Alsina N° 649, y María Florencia ALFONSO, DNI N° 33.160.083, domiciliada en calle Gervasio Méndez N° 1.374, todas de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- Las pasantes recibirán en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes pasantías no generarán ningún tipo de relación laboral entre las pasantes y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los Registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a las pasantes y a la Facultad de Bromatología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 109/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 24/2015, a la Firma "SUBPRODUCTOS INTEGRALES SRL", CUIT N° 30-71412514-8, con domicilio en calle Belgrano N° 43, de la ciudad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos, la adquisición de diversos juegos para plaza y espacios verdes de la ciudad, en el marco del Programa Presupuesto Participativo 2015, en la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 358.877,00)**, IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese a los oferentes en los domicilios constituidos y oportunamente suscríbase contrato de adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputaciones Presupuestarias: 48.75.62, 48.76.58, 48.78.54, 48.78.63, 48.79.52, 48.79.67, 48.79.68, 48.80.56, 48.80.60, 48.80.62, 48.80.65, 48.81.51, 48.81.54, 48.81.67, 48.83.52 y 48.84.51 - Descripción: 5.1.7.0 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 110/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del año 2016, el contrato a la Licenciada en Enfermería Vanina Lorena MIONIZ, DNI N° 26.538.188, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 875 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en las instalaciones del Centro de Atención Primaria de Salud "Munilla", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada MIONIZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 111/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), al Señor Javier Ernesto LABORDE, CUIT N° 20-25937356-6, destinado a solventar parcialmente los gastos de atención a su salud.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 112/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1°.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), al Señor Alfredo Miguel GUTIÉRREZ, CUIT N° 23-21914131-9, destinado a solventar parcialmente los gastos de atención a su salud.**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.****DECRETO N° 113/2016.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1°.-** OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de diciembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Gebhardt, Olga Leticia	27-22712829-7	\$ 800,00
Zapata, Agustina María Laura	27-26989673-1	\$ 3.000,00
López, Raúl Oscar	20-17344660-9	\$ 500,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	\$ 1.000,00
Sartori, Joaquín María	20-27467129-8	\$ 1.000,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.****DECRETO N° 114/2016.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1°.-** OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de enero del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Dorrego, Alberto	20-08592588-2	\$ 1.300,00
Solís, Carlos Abdón	20-07971018-1	\$ 600,00
Astudillo, Antonella	27-37980236-8	\$ 550,00
Romero, Alejandro Javier	20-16528428-4	\$ 800,00

Gómez, María Florencia	27-23685454-5	\$ 800,00
Yedros, Juan Ángel	20-07801161-1	\$ 1.500,00
Villagra, Carla Micaela	27-36104483-0	\$ 500,00
Lenciza, Leandro Adolfo	20-20099676-4	\$ 400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 115/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Biré, Ernesto Horacio	20-16346426-9	\$ 500,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 700,00
Izaguirre, Carina Rocío Ester	27-23386765-4	\$ 400,00
Pascua, Alejandra Vanesa	27-25046500-4	\$ 800,00
González, Rocío Soledad	27-29766810-8	\$ 1.000,00
Sack, Domingo Ramón	20-22712647-8	\$ 600,00
Dulche, Juliana Ester	27-30156467-3	\$ 500,00
Arsenoff, Cristian Adrián	20-32330510-3	\$ 1.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 116/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE como contraprestación por sus servicios un Adicional por Función y Responsabilidad a las agentes María Rita MARTINEZ, DNI N° 32.296.745, María Emilia FRIGO, DNI N° 36.101.510 y Natalia Sofía GALETTO, DNI N° 29.466.055, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la categoría que cada una reviste, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, el que se extenderá temporalmente mientras subsistan las modalidades laborales que le dieran origen.

ARTÍCULO 2º.- Dicho suplemento salarial se extenderá temporalmente mientras subsistan las modalidades laborales que le dieran origen. Asimismo este adicional caducará de pleno derecho y en forma automática si las agentes por cualquier causa pasaren a cumplir otras funciones o fueran trasladadas a otra área, en cuyo caso, las horas extras que eventualmente realicen serán abonadas conforme al régimen vigente.

ARTÍCULO 3º.- La percepción del Adicional por Función y Responsabilidad no cesa en el caso de que las agentes beneficiadas se encuentren haciendo uso de Licencia Anual Ordinaria, Licencia por Donación de Sangre, por Matrimonio del agente o de sus hijos, Nacimiento del hijo o por Fallecimiento de Familiar Directo.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 117/2016.

Expte. N° 358/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino a los pagos de mano de obra efectuada en Gualeguaychú 60 viviendas y Gualeguaychú Barrio Don Pablo, conforme los Certificados de Avance de Obra N° 7, N° 8 y N° 8, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0001-00000807	\$3.768,53	Pesos tres mil setecientos sesenta y ocho con cincuenta y tres centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0001-00000808	\$2.121,39	Pesos dos mil ciento veintiuno con treinta y nueve centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0001-00000809	\$26.282,80	Pesos veintiséis mil doscientos ochenta y dos con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 118/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación directa del proveedor "DEVOL SA", CUIT N° 30-69541414-1, por la prestación del servicio de reparación de bomba inyectora y cambio de inyectores CR con toberas y válvulas Bosch nuevas originales, incluyendo filtro de combustible y sensor de temperatura para móvil N° 184 afectado al servicio de recolección de residuos, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 37.829,28), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "DEVOL SA", CUIT N° 30-69541414-1, con domicilio en la Avenida Presidente Perón N° 7.220 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 37.829,28) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana - Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 41.03.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 119/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGUESE hasta el día 24 de febrero del año 2016, la fecha de vencimiento de la opción de pago anual de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa de Obras Sanitarias, el cual hubiere operado el día 20 de febrero del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 120/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE a las personas que se detallan a continuación en su carácter de directores y responsables de murgas y conjuntos carnavalescos, y por las sumas que se indican en cada caso, subsidios no reintegrables sujetos a rendición de cuentas, destinados a solventar parte de los gastos que demanda la preparación para la puesta en escena de murgas y conjuntos carnavalescos que participarán de la Edición 2016 de los Corsos Populares "Matecito" a desarrollarse durante el mes de febrero del corriente año, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006:

- Murga "Los Luceros del Norte": Alberto Nazareno LUCERO, CUIT N° 20-24596845-1, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 3.480,00).
- Murga "Tres Deseos": Héctor Enrique CARMONA, CUIT N° 20-12095765-2, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 3.480,00).
- Murga "Los Leones del Norte": Cristian Mario VIERA, CUIT N° 20-24596240-2, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 3.480,00).
- Conjunto Carnavalesco "Los Purretones": Luz Celeste ZAPATA, CUIT N° 27-27812902-6, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 3.480,00).
- Conjunto Carnavalesco "Los Tropicales del Sur": Raúl Oscar LÓPEZ, CUIT N° 20-17344660-9, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 3.480,00).
- Conjunto Carnavalesco "Vieja Fantasía": Alejandro Luís ARÉBALO, CUIT N° 20-21426859-1, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 3.480,00).
- Conjunto Carnavalesco "Los Colombianos": Jesús Miguel BULAY, CUIT N° 20-21663438-2, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 3.480,00).
- Conjunto Carnavalesco "Los Abuelos Divertidos de la Tercera Edad": María Nélica PERALTA, CUIT N° 27-05591754-5, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 3.480,00).
- Murga "Los Cebollones": Juan Miguel SILIO, CUIT N° 20-21426807-9, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 3.480,00).
- Murga "Los Tigres del Norte": Pedro Domingo Pablo COPELLO, CUIT 20-08441404-3, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 3.480,00).
- Murga "Los Herederos": Ernesto Sebastián FLORES, CUIT N° 20-25266481-6, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 3.480,00).
- Murga "Los Joelitos": Rubén José María HERNÁNDEZ, CUIT N° 20-14215871-0, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 3.480,00).

ARTÍCULO 2º.- La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas). Los montos no rendidos se descontarán del premio o participación que cada murga o conjunto carnavalesco obtenga.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas Sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 121/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE a las personas que se detallan a continuación en su carácter de directores y responsables de murgas y conjuntos carnavalescos, y por las sumas que se indican en cada caso, subsidios no reintegrables sujetos a rendición de cuentas, a los responsables-directores de murgas y conjuntos carnavalescos que participarán en las cantinas que se instalarán en el circuito de los Corsos Populares "Matecito", Edición 2016, a realizarse durante el mes de febrero del corriente año, destinados a solventar los gastos que demandará la puesta en escena de murgas y conjuntos carnavalescos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006:

- Murga "Los Luceros del Norte": Alberto Nazareno LUCERO, CUIT N° 20-24596845-1, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 5.760,00).
- Murga "Tres Deseos": Héctor Enrique CARMONA, CUIT N° 20-12095765-2, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 5.760,00).
- Murga "Los Leones del Norte": Cristian Mario VIERA, CUIT N° 20-24596240-2, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 5.760,00).

- Conjunto Carnavalesco “Los Purretones”: Luz Celeste ZAPATA, CUIT N° 27-27812902-6, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 5.760,00).
- Conjunto Carnavalesco “Los Tropicales del Sur”: Raúl Oscar LÓPEZ, CUIT N° 20-17344660-9, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 5.760,00).
- Conjunto Carnavalesco “Vieja Fantasía”: Alejandro Luís ARÉBALO, CUIT N° 20-21426859-1, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 5.760,00).
- Conjunto Carnavalesco “Los Colombianos”: Jesús Miguel BULAY, CUIT N° 20-21663438-2, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 5.760,00).
- Conjunto Carnavalesco “Los Abuelos Divertidos de la Tercera Edad”: María Nélide PERALTA, CUIT N° 27-05591754-5, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 5.760,00).
- Murga “Los Cebollones”: Juan Miguel SILIO, CUIT N° 20-21426807-9, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 5.760,00).
- Murga “Los Tigres del Norte”: Pedro Domingo Pablo COPELLO, CUIT 20-08441404-3, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 5.760,00).
- Murga “Los Herederos”: Ernesto Sebastián FLORES, CUIT N° 20-25266481-6, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 5.760,00).
- Murga “Los Joelitos”: Rubén José María HERNÁNDEZ, CUIT N° 20-14215871-0, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 5.760,00).

ARTÍCULO 2º.- La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas). Los montos no rendidos se descontarán del premio o participación que cada murga o conjunto carnavalesco obtenga.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas Sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 122/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.012/2015, sancionada en fecha 30 de diciembre del año 2015, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 123/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.011/2015, sancionada en fecha 30 de diciembre del año 2015, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 124/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.010/2015, sancionada en fecha 30 de diciembre del año 2015, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 125/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.009/2015, sancionada en fecha 30 de diciembre del año 2015, por el Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.****DECRETO N° 126/2016.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la SECRETARÍA DEL PODER POPULAR, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).**ARTÍCULO 2º.-** La misma será responsabilidad exclusiva del Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, DNI N° 17.876.213 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3º.-** Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.**ARTÍCULO 4º.-** Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.**ARTÍCULO 5º.-** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.****DECRETO N° 127/2016.**

Expte. N° 420/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de Mano de Obra consistentes en Pavimento (tramo B) y Cordón Cuneta efectuados en Calle Luciana Ríos correspondiente a los Certificados N° 19/2016 de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0001-00000895	\$7.530,00	Pesos siete mil quinientos treinta.
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2379	"B" 0001-00000112	\$7.530,00	Pesos siete mil quinientos treinta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.78.00 3.9.9.0 – Pav Cord Cun y Vered PO – Otros.**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.****DECRETO N° 128/2016.**

Expte. N° 385/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	La Holando Sudamericana Cía. de Seguros S.A.	-	33-50003806-9	Póliza N° 49134.5 y 340405.4	\$ 4.238,98	Pesos cuatro mil doscientos treinta y ocho con noventa y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 129/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Higiene Urbana, Señor Alberto Ismael BENEDETTI, DNI N° 26.538.154 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 131/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Humano, respecto a la contratación directa de seis (6) colectivos para la prestación del servicio de transporte afectado a la Colonia de Verano de Adultos Mayores, durante los meses de enero y febrero del año 2016, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Alejandra María de las Nieves BORRAJO, CUIT N° 27-22975438-1, la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 57.000,00) por la prestación el servicio descrito en el artículo precedente por el mes de enero del año 2016, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección

de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 132/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, DNI N° 21.426.773 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 133/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO dependiente de la Secretaría de Gobierno, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Tránsito, Señor Oscar Dante NAVONE DNI N° 20.361.061 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 134/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE HABILITACIONES, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva de la Directora de Habilitaciones, Doctora María Laura GUINIS, DNI N° 28.699.426 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General Nº 3419/1991 D.G.I. y Resolución General Nº 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 135/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA del CONSEJO MIXTO GUALEGUAYCHÚ TURISMO, para atender gastos del mismo, la cual se establece en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Presidente del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, Licenciado Gastón IRAZUSTA DNI Nº 21.835.812 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General Nº 3419/1991 D.G.I. y Resolución General Nº 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 136/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Espacios Públicos, Señor Pablo Alejandro BEATRICE DNI Nº 25.660.870 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General Nº 3419/1991 D.G.I. y Resolución General Nº 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 137/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva de la Directora de Comunicación Institucional, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNÍN, DNI N° 31.973.793 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 138/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva de la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE, DNI N° 6.416.470 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 139/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la TESORERÍA MUNICIPAL, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Tesorero, Contador Mario Héctor PAUTASIO, DNI N° 11.772.450 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 140/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE el libramiento del cheque correspondiente a favor del Director de Cultura, Profesor Sergio Martín AYALA, DNI N° 23.521.124, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), en concepto de Fondo Especial de Cambio, para afectarlo a las Cajas de Cobranza de la Edición 2016 de los Corsos Populares "Matecito", importe que será reintegrado en su totalidad al finalizar la presente Edición.

ARTÍCULO 2º.- El Fondo Especial de Cambio, cuyo libramiento se autoriza en el artículo precedente, deberá rendirse y devolverse respectivamente en la forma y plazos establecidos en el artículo 15º del Decreto N° 183/2009.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta extrapresupuestaria: "25000 – Otros anticipos".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 141/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Inspección General, Doctor Jorge Aníbal CUENCA, DNI N° 25.018.970 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 142/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de DIRECCIÓN DE COMISIONES Y CONSORCIOS VECINALES dependiente de la Secretaría del Poder Popular, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Comisiones y Consorcios Vecinales, Señor Exequiel Augusto QUINTEROS DNI N° 33.679.086 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y

deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 143/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE SUMINISTROS, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Suministros, Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, DNI N° 24.902.482 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 144/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE el libramiento del cheque correspondiente a favor del Director de Cultura, Profesor Sergio Martín AYALA, CUIT N° 20-23521124-7, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), en concepto de Fondo Rotario o Caja Chica, para el pago de gastos menores destinados a la organización y funcionamiento de los Corsos Populares "Matecito", Edición 2016.

ARTÍCULO 2º.- La Caja Chica o Fondo Rotario, cuyo libramiento se autoriza en el artículo precedente, deberá rendirse y devolverse respectivamente en la forma y el plazo establecido en el artículo 13º del Decreto N° 183/2009.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 145/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA del ÁREA DE CHOFERES Y MAYORDOMÍA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Señor Daniel Omar GODOY, DNI N° 14.215.673 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 146/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del año 2016, el contrato al Señor Lucas RODRÍGUEZ, DNI N° 33.160.013, domiciliado en Boulevard 2 de Abril N° 1001 de esta ciudad, quien cumple tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RODRÍGUEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 147/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de enero del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Martínez, Silvia Mabel	27-16346469-7	\$ 1.600,00
Deni, Luís María	20-10456038-6	\$ 1.000,00
Ybañez, Stella Maris	27-22494862-5	\$ 3.000,00
Gómez, Nélide María	27-13815231-1	\$ 700,00
Maciel, Ana María	27-10500431-7	\$ 400,00
Almirón, María de los Ángeles	27-23051936-1	\$ 1.000,00
Gutiérrez, Mónica Janet	27-38171440-9	\$ 600,00
Rojas, Leticia Beatriz	27-35444886-1	\$ 1.000,00
Balderrín, Diana María	27-29170683-0	\$ 1.000,00
Eseyza, Gabriela	27-26116459-6	\$ 700,00
Pereyra, Stella Maris	27-31875485-9	\$ 700,00
Larrazábal, José Luis	20-12984807-4	\$ 500,00
Ocampo, Giuliana Jacqueline	27-36104412-1	\$ 700,00
Vergara, Jéssica Gabriela	27-30323402-6	\$ 700,00
Marclay, Sandra Viviana	27-21736270-4	\$ 800,00
Soldad, Elvira Obdulia	27-10877185-8	\$ 1.500,00

Carnero, Karen Soledad	27-38966316-1	\$ 1.200,00
------------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 148/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Iván Leonel MATAITIS, DNI N° 32.582.779 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 149/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la prórroga del Contrato de Concesión suscripto en fecha 5 de Julio del año 1999 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Hipólito Humberto CARRÉ en el marco del Concurso Público de Proyectos Integrales, N° 1/98 para la concesión de la construcción en terreno propio de la nueva Terminal de Ómnibus de Gualeguaychú y su posterior explotación, transferido a la Firma "Rotonda Group SA" mediante autorización efectuada por el Decreto N° 1011/2001, por el término de CINCO (5) AÑOS más a partir del día 23 de enero del año 2016, conforme a lo previsto en la Cláusula Cuarta del contrato de concesión.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese el presente a la Firma "Rotonda Group SA" con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 150/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- READJUDICAR la casa sita en calle Guido Spano N° 1219 del Barrio "Hipólito Irigoyen", Plano Catastral N° 39.448, Planta Urbana, Sección Cuarta, Manzana 11 b a los Señores Ernesto Ramón LENCINA, Raquel Ramona LENCINA, Claudia Beatriz LENCINA, Daniel Ceferino LENCINA, María Inés BENITEA, Sergio Marcelo LENCINA, Miriam Carina LENCINA, Ricardo Matías LENCINA, Mirna Inés LENCINA, María Sabrina LENCINA y María Florencia LENCINA.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR a la Escribana Pública Mariana FEROLDI, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 512 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista, para los trámites de escrituración de la vivienda descrita en los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 151/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato al Señor Miguel Ángel ARISMENDI, DNI N° 29.766.907, domiciliado en calle Presbítero José María Colombo N° 166 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Miguel Ángel ARISMENDI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, Operario 4to., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 152/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del año 2016, el contrato del Señor Fernando Gabriel FIOROTTO, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de Mantenimiento General Electromecánico del "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Fernando Gabriel FIOROTTO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 153/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal respecto a la renovación del contrato con retroactividad al día 1º de enero del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015 del Señor Elio Ismael GÓMEZ, DNI N° 25.937.696, domiciliado en calle Sarmiento N° 380 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la entonces Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 154/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato al Señor Luís Ceferino MUÑOZ, DNI N° 22.088.875, domiciliado en calle Adolfo Alsina entre calles Charrúa y Federación de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Oficial Albañil en la construcción de la galería de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros en el predio del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MUÑOZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 156/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE PERMISO PRECARIO DE USO del Sector del Balneario Norte de dominio Municipal, delimitado en plano obrante a fs.16 del Expediente N° 7201/2008, comprendido entre el Puente Méndez Casariego y la calle Ibicuy, para su explotación, bajo los términos enunciados en los considerandos del presente, al Señor Juan María CONTRERAS DNI N° 21.835.794, por el plazo comprendido entre el día 15 de enero del año 2016 y el día 31 de enero del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, suscribese convenio donde se detallen deberes y obligaciones de las partes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 157/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a favor del Señor Fernando José BERMÚDEZ, CUIT N° 20-25288824-2, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CEREM – Ceremonial – Unidad Ejecutora: 9 – Dir. Prensa y Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 158/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a favor del Señor Rubén Luciano PEÑA, CUIT N° 20-26830893-9, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEREM – Ceremonial – Unidad Ejecutora: 9 – Dir. Prensa y Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 159/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato al Señor Gustavo Ezequiel VIOLLAZ, DNI N° 34.938.669, domiciliado en Barrio Vícoer, Casa N° 1 de esta ciudad, quien cumple tareas como Albañil para la construcción de la Galería de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros en el ámbito del Cementerio Norte Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor VIOLLAZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 160/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a la contratación directa realizada al proveedor "Electrónica Megatone SA", CUIT N° 30-54365973-4, con domicilio postal en calle 25 de Mayo N° 813 de esta ciudad, por la provisión de un (1) teléfono celular LG H815 G4 para uso exclusivo del Presidente Municipal, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Electrónica Megatone SA", CUIT N° 30-54365973-4, con domicilio postal en calle 25 de Mayo N° 813 de esta ciudad, la suma total de PESOS CATROCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 14.249,05), por la provisión del artefacto descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 0546-00024353.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110101000 – Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia - Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 4.3.4.0 – Equipo de comunicación y señalamiento.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 161/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-70857483-6, en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de diciembre del año 2015, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, la suma total de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 13.541,52), conforme Factura "B" N° 2979-00011179, de fecha 31/12/2015.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 162/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a favor del Señor Cristian Mario VIERA, CUIT N° 20-24596240-2, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario brindando clases de Ajedrez en distintos Talleres Barriales de nuestra ciudad, durante el mes de diciembre del año 2015.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social y Salud – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 163/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEREM – Ceremonial - Unidad Ejecutora: 9 – Dir. Prensa y Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 164/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 5 de febrero del corriente año, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, a la estudiante de la carrera de Técnico Superior en Gestión Jurídica y Contable, del Instituto de Estudios Superiores San Antonio (IDESSA), Señorita María Eugenia FUENTES, DNI N° 32.453.951, domiciliada en calle San José, Casa 9 – Barrio La Cuchilla IV entre calles Juan Manzoní y Eduardo Luis Salaberry de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El día 5 de febrero del año 2016 finalizará indefectiblemente el Acuerdo Individual de Pasantía Rentada referida, en virtud de haberse cumplido el plazo legal máximo establecido por la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 3º.- La Pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 4º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 5º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese a la pasante y al Instituto de Estudios Superiores San Antonio (IDESSA) del presente.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 165/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Administración del Cementerio Norte Municipal, respecto a la contratación de los Grupos Asociativos "SANTA CLARA" y "SANTA RITA", para que presten servicios de limpieza y mantenimiento en las instalaciones del Cementerio Norte Municipal durante los meses de enero a junio del año 2016, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a las Señoras BECKER Elsa Elvira, CUIT N° 27-03786711-5, MARTÍNEZ María de los Ángeles, CUIT N° 27-18506882-5, ZAPATA Elba Ester, CUIT N° 27-12809787-8; y BARRIOS Verónica Beatriz, CUIT N° 27-25937338-2, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA CLARA", la suma mensual de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), a cada una de ellas, por los servicios enunciados y por los meses de enero a junio del año 2016, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a las Señoras ARELLANO María Eva, CUIT N° 20-11772577-5; GONZÁLEZ María Elvira, CUIT N° 27-17181507-5; VIERA Stella Maris, CUIT N° 27-20361097-7 y CAVAGNOLA Blanca Raquel, CUIT N° 27-27812880-1, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA RITA", la suma mensual de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), a cada una de ellas, por los servicios enunciados y por los meses de enero a junio del año 2016, inclusive.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 - Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria 38.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 166/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato al Señor Fernando IRIGOYEN, DNI N° 31.700.271, domiciliado en calle Ituzaingó N° 728 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor IRIGOYEN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Cooperativas.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 167/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CREASE el fondo de CAJA CHICA de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD, y para las áreas dependientes de la misma, las cuales se mencionan a continuación, por las sumas que se indican en cada caso, para atender gastos de las mismas:

DIRECCIÓN	ÁREA	MONTO
Secretaría de Desarrollo Social y Salud	Conducción Ejecutiva	\$ 6.000,00
Equipo de Salud Comunitaria	CAPS Munilla y CESAMA	\$ 1.500,00
Equipo de Salud Comunitaria	CAPS Médanos y Suburbio Sur	\$ 1.500,00
Equipo de Salud Comunitaria	CAPS La Cuchilla y San Francisco	\$ 1.500,00
Equipo de Salud Comunitaria	CAPS San Isidro y CIC	\$ 1.500,00
Equipo de Salud Comunitaria	CAPS Pueblo Nuevo y Villa María	\$ 1.500,00
Desarrollo Humano	Conducción Ejecutiva	\$ 1.500,00
Deportes	Conducción Ejecutiva	\$ 2.000,00
Cultura	Conducción Ejecutiva	\$ 2.000,00
Producción y Desarrollo Económico	Conducción Ejecutiva	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Las mismas serán responsabilidad exclusiva de la autoridad de cada Área: Secretaría de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO DNI N° 25.494.770; CAPS Munilla y CESAMA, Doctora María Zelmira GOMEZ STECHINA DNI N° 26.696.132; CAPS Médanos y Suburbio Sur, Doctor Horacio Luciano COMETTI DNI N° 26.989.551; CAPS

La Cuchilla y San Francisco, Licenciada Karen Noel BOUCHATON SCHEVZOV DNI 18.847.311; CAPS San Isidro y CIC, Doctor Hugo Alberto BOARI DNI N° 16.182.152; CAPS Pueblo Nuevo y Villa María, Licenciado Danilo José AGUET DNI N° 33.025.170; Dirección de Desarrollo Humano, Licenciado Juan José CUENCA DNI N° 20.361.416; Dirección de Deportes, Licenciado Carlos Adrián ROMANI DNI 26.310.324; Dirección de Cultura, Profesor Sergio Martín AYALA DNI N° 23.521.124; y Dirección de Producción y Desarrollo Económico, Operadora Psicosocial Lorena Maricel ARROZOGARAY DNI N° 92.641.875 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos referidos en el Artículo 1° deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4°.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 168/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos para el año 2016 aprobado por Ordenanza N° 11.999/2015 y modificatoria, en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), en el rubro 35.1.01.00 Disminución de Otros Activos Financieros, De Disponibilidades, De Caja y Bancos.

ARTÍCULO 2°.- INCREMENTÁSE el Presupuesto de Gastos para el año 2016, aprobado por Ordenanza N° 11.999/2015 y modificatoria en: Jurisdicción: 1110108000 Trabajos Públicos, Dependencia: Fondo Federal Solidario; Fuente de financiación: 133 De Origen Nacional; rubro de afectación: 22.2.01.22 Fondo Federal Solidario; categoría programática: 54.76.00 Obra de Agua y Cloaca; partida: 2.0.0.0 Bienes de Consumo la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$ 222.000,00).

ARTÍCULO 3°.- INCREMENTÁSE el Presupuesto de Gastos para el año 2016, aprobado por Ordenanza N° 11.999/2015 y modificatoria en: Jurisdicción: 1110108000 Trabajos Públicos, Dependencia: Fondo Federal Solidario; Fuente de financiación: 133 De Origen Nacional; rubro de afectación: 22.2.01.22 Fondo Federal Solidario; categoría programática: 54.76.00 Obra de Agua y Cloaca; partida: 3.0.0.0 Servicios no Personales la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 62.000,00)

ARTÍCULO 4°.- INCREMENTÁSE el Presupuesto de Gastos para el año 2016, aprobado por Ordenanza N° 11.999/2015 y modificatoria en: Jurisdicción: 1110108000 Trabajos Públicos, Dependencia: Fondo Federal Solidario; Fuente de financiación: 133 De Origen Nacional; rubro de afectación: 22.2.01.22 Fondo Federal Solidario; categoría programática: 54.76.00 Obra de Agua y Cloaca; partida: 4.0.0.0 Bienes de Uso la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 216.000,00).

ARTÍCULO 5°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a realizar las modificaciones ordenadas en el presente Decreto a fin de dar viabilidad a la realización de la obra de refuncionalización de los cinco pozos de agua interesado.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 169/2016.

Expte. N° 524/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra consistente en Pavimento (tramo A) Calle Luciana Ríos, Certificado N° 19/2016 de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	Martínez, Ana María	Presidente	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001-00000051	\$7.530,00	Pesos siete mil quinientos treinta.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir.

Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 50.78.00 – Partida: 3.9.9.0 – Pav Cord Cun y Vered PO – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 170/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de diciembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Noir, Francisco Andrés	20-30010320-1	\$ 5.648,00
García, Gabriel	23-26831176-9	\$ 6.750,00
García, Martín Jesús	20-24829466-4	\$ 3.000,00
García, Leandro Nicolás	20-40047569-6	\$ 2.400,00
García, Eugenia Alejandra	23-29765574-4	\$ 2.800,00
Zapata, Deolinda Soledad	27-25266340-7	\$ 2.200,00
Villanova, Joaquín Rafael	20-31112839-7	\$ 3.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 171/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la actualización de costos mayores hasta la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), a favor de la Cooperativa de Trabajo "La Paz Limitada", CUIT N° 33-70872532-9, en concepto de mano de obra consistente en la construcción del Nuevo Centro Integrador Comunitario "Médanos" con una superficie cubierta de doscientos noventa (290,00) metros cuadrados y una superficie semicubierta de ochenta (80,00) metros cuadrados, ubicado en la intersección de calles 3 de Caballería y Lisandro De La Torre de esta ciudad, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- Dese cumplimiento a la solicitud de reconocimiento de la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) como mayores costos de la obra, a favor de la Cooperativa de Trabajo "La Paz Limitada", CUIT N° 33-70872532-9, de la siguiente manera:

- Primera Cuota (40%)	\$ 40.000,00	Con vencimiento el día 25/01/2016.
- Segunda Cuota (20%)	\$ 20.000,00	Con vencimiento el día 12/02/2016.
- Tercera Cuota (20%)	\$ 20.000,00	Con vencimiento el día 19/02/2016.
- Cuarta Cuota (20%)	\$ 20.000,00	Con vencimiento el día 26/02/2016.

ARTÍCULO 3º.- Los pagos referidos en el artículo precedente se efectuarán previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros. Librense los cheques correspondientes a nombre del Señor Francisco Ramón DEL VALLE, DNI N° 18.711.735, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo mencionada.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Asuntos Legales procédase oportunamente a confeccionar un Convenio de Mayores Costos.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de

Caballería – Subs.no reinteg. del M.D.S.– Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 172/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a los representantes de las diferentes Comisiones Vecinales, en concepto de reparto de Boletas de la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), por el Período 12º/2015, con vencimiento al día 11 de enero del año 2016:

- Ariel Fabio PYLYPEC, CUIT N° 23-20251791-9, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 768 de esta ciudad, 664 boletas: PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 1.328,00), en representación de la Comisión Vecinal "EL PUERTO".

- Elisa María ERNST, CUIT N° 27-23386524-4, domiciliada en calle Maestra Piccini N° 1829 de esta ciudad, 215 boletas: PESOS CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 430,00), en representación de la Comisión Vecinal "BARRIO PETER".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 173/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú", dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, durante el mes de diciembre del año 2015:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Araujo, David Enrique	20-14435062-7	\$ 2.150,00
Benítez, Pablo Adrián	20-29466077-2	\$ 1.500,00
Braun, Domingo Rubén	20-16610594-4	\$ 1.500,00
Cantti Páez, Claudia Belén	27-35319816-0	\$ 1.500,00
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 1.500,00
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 1.500,00
Eisenburg, Celina Rosa	27-13782103-1	\$ 2.150,00
Flores, Yair Jonatan Nahuel	20-37293879-0	\$ 1.500,00
Ghiglia, Natalia Daniela	27-27272958-7	\$ 1.500,00
Gómez, Alberto Enrique	20-14650262-9	\$ 1.500,00
Gómez, Claudio Israel	20-35445328-3	\$ 3.000,00
Gómez, Oscar Domingo	20-13815626-6	\$ 1.500,00
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 1.500,00
Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	\$ 1.500,00
Leite, Mariana	27-21663396-8	\$ 1.500,00

Lenciza, Pedro Isaías	20-27812865-3	\$ 3.000,00
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 1.500,00
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 1.500,00
Ocampo, Claudia Marcela	27-37293789-6	\$ 1.500,00
Ocampo, Mario Jesús José	20-38773771-6	\$ 1.500,00
Ortiz, Miguel Ángel	20-26554696-0	\$ 1.500,00
Páez Castro, Nilda Martina	27-18291110-6	\$ 1.500,00
Pedroza, Luís Andrés	20-29765531-1	\$ 1.500,00
Prieto, Susana Raquel	27-25201875-7	\$ 1.500,00
Rodríguez, José Manuel	20-25209451-3	\$ 1.500,00
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 1.500,00
Salinas, Marcelo Exequiel	20-31721729-4	\$ 3.000,00
Tarragona, Osvaldo Horacio	20-14808598-7	\$ 1.500,00
Zapata, María Cristina	27-14129760-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: REICL – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 174/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable al Señor Ricardo Fernando CARDOZO, CUIT N° 20-29615262-6, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de diciembre del año 2015 en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 175/2016.

Expte. N° 463/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción adquiridos mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota 01/2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006- 00001772	\$ 2.825,00	Pesos dos mil ochocientos veinticinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Categoría Programática 52.52.01 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 176/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano y en los Jardines Maternales Municipales, durante el mes de diciembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Costa, Carla Gisela	27-36563929-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 177/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a favor de la Señorita María Yamina GARCÍA, CUIT N° 27-26310181-8, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de diciembre del año 2015, en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 178/2016.

Expte. N° 464/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003- 00000234	\$1.560,00	Pesos un mil quinientos sesenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 179/2016.

Expte. N° 465/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de las siguientes Cooperativas de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael	7.622.445	"A" 0003- 00000235	\$3.960,00	Pesos tres mil novecientos sesenta.
Arco Iris Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael	7.622.445	"A" 0003- 00000237	\$660,01	Pesos seiscientos sesenta con un centavo.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Categoría Programática 52.52.01 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 180/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Avellaneda", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Nicolás Avellaneda entre calles Concordia y Acceso General José Gervasio Artigas, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Nicolás Avellaneda N° 439 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍCASE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/94, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 181/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato al Señor Hugo Sebastián BRUZZONI, DNI N° 27.783.704, domiciliado en calle Misiones N° 25 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BRUZZONI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Área de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 182/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato del Señor Bernardo Miguel Ángel MONTIEL, DNI N° 21.512.929, domiciliado en calle Córdoba N° 682 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MONTIEL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 183/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato al Señor Valentín MILANO, DNI N° 35.700.511, domiciliado en calle Caseros N° 357 de esta ciudad, quien cumple tareas administrativas y de inspección en el ámbito del Área de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MILANO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Área de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 184/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016 el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Hacienda, al estudiante de la carrera de Contador Público de la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", Señor Diego Hernán DEL VALLE, DNI N° 36.318.287, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 1027 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El Pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios que la Secretaría de Hacienda determine.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y a la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", del contenido del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 185/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato del Señor José Luis María MATEVÉ, DNI N° 24.596.682, con domicilio en calle San Carlos N° 1530 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Oficial Albañil en la construcción de la galería de la Caja de Jubilados y Pensionados Municipales en el predio del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- EL Señor MATEVÉ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 186/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato al Señor Esteban Martín ALMADA, DNI N° 35.700.542, domiciliado en calle Asislo Méndez N° 1143 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Oficial Albañil para la construcción de la Galería de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, en el ámbito del Cementerio Norte Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ALMADA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 187/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato al Señor Ernesto Eduardo SÁNCHEZ, DNI N° 29.765.868, domiciliado en la intersección de calles San José y Alfredo Palacios de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor SÁNCHEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 188/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016 el contrato al Señor Juan Ramón VALENZUELA, DNI N° 23.051.794, domiciliado en Barrio Nuestra Señora de los Milagros, Casa

Nº 7 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor VALENZUELA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 189/2016.

Expte. Nº 523/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de mano de obra efectuadas en Gualeguaychú Barrios Zuppichini, Unidos por una Vivienda, Particulares Zona Suburbio Sur, Zona Suroeste, Don Pablo, Zona Norte y Zona Cementerio, conforme los Certificados de Avance de Obra Nº 11, Nº 12, Nº 10, Nº 8, Nº 7, Nº 4, Nº 3, Nº 10, Nº 11, Nº 7, Nº 9, Nº 6 y Nº 5, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa Nº 42	"B" 0001-00000150	\$4.481,49	Pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno con cuarenta y nueve centavos.
Nueva Gualeyán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa Nº 42	"B" 0001-00000151	\$9.400,20	Pesos nueve mil cuatrocientos con veinte centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0001-00000828	\$4.062,26	Pesos cuatro mil sesenta y dos con veintiséis centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0001-00000829	\$26.215,49	Pesos veintiséis mil doscientos quince con cuarenta y nueve centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0001-00000830	\$17.409,68	Pesos diecisiete mil cuatrocientos nueve con sesenta y ocho centavos.
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000112	\$9.475,34	Pesos nueve mil cuatrocientos setenta y cinco con treinta y cuatro centavos.
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000113	\$12.086,11	Pesos doce mil ochenta y seis con once centavos.
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0001-00000088	\$16.739,60	Pesos dieciséis mil setecientos treinta y nueve con sesenta centavos.
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0001-00000087	\$18.067,51	Pesos dieciocho mil sesenta y siete con cincuenta y un centavos.

Yaguarí Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaicho Rivero 1506	"B" 0001-00000082	\$12.019,52	Pesos doce mil diecinueve con cincuenta y dos centavos.
Yaguarí Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaicho Rivero 1506	"B" 0001-00000083	\$5.727,25	Pesos cinco mil setecientos veintisiete con veinticinco centavos.
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 0001-00000114	\$7.352,86	Pesos siete mil trescientos cincuenta y dos con ochenta y seis centavos.
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 0001-00000115	\$27.715,14	Pesos veintisiete mil setecientos quince con catorce centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 190/2016.

Expte. N° 540/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción adquiridos mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota 02/2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00004601	\$2.230,00	Pesos dos mil doscientos treinta.
Mate Amargo Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00004609	\$7.656,00	Pesos siete mil seiscientos cincuenta y seis.
La Paz Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00004608	\$2.207,21	Pesos dos mil doscientos siete con veintidós centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00004602	\$2.230,00	Pesos dos mil doscientos treinta.
Azul y Blanca Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00004607	\$2.396,42	Pesos dos mil trescientos noventa y seis con cuarenta y dos centavos.
Los Sauces Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00004606	\$6.220,00	Pesos seis mil doscientos veinte.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 191/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Convenio de Pago suscripto en fecha 18 de enero del año 2016 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora María Josefina ARAUJO, DNI N° 27.467.047.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora María Josefina ARAUJO, DNI N° 27.467.047, la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00) en concepto de pago de materiales y mano de obra necesarios para la reparación del vehículo dañado, Marca Renault Clío, Dominio FLU 522, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Verdes - Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 192/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVENSE con retroactividad al día 1° de enero del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del año 2016, los contratos a los Profesionales que se detallan a continuación, quienes prestan servicios en la órbita del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud:

PROFESIONALES	CENTRO DE SALUD	PROFESIÓN	HS. SEM.	SUELDO NETO	CUIL
Giavon, María Carolina	SAN FRANCISCO	PEDIATRA	16	\$ 6.537,70	27-23386790-5
Migueles, Gustavo Alberto	SUBURBIO SUR	MÉDICO	12	\$ 4.794,50	20-28522835-3
Santarelli, José Luís	SUBURBIO SUR	PEDIATRA	12	\$ 4.903,47	23-07640361-9
Corfield, Liliana María	MÉDANOS	PEDIATRA	14	\$ 5.720,00	27-12095757-6
Fernández Andino, Ana Dora	C.I.C.	PEDIATRA	20	\$ 8.172,45	23-25052597-4
Farfán Mealla, Alberto	SAN FRANCISCO	GINECÓLOGO	10	\$ 4.086,23	20-14215312-3
Tettamanti, Nora Marta	SUBURBIO SUR Y MÉDANOS	GINECÓLOGA	25	\$ 9.965,81	27-11836545-9
Guidobono, Eduardo Jorge	MÉDANOS	GINECÓLOGO	11	\$ 4.409,20	20-13094103-7
Fernández, Marcelo José	SAN FRANCISCO	CLÍNICO	11	\$ 4.413,12	20-18307014-3
Giménez, Hugo Francisco	C.I.C. Y MUNILLA	NUTRICIONISTA	25	\$ 9.965,81	20-25018697-6
Bossi, Enzo Adrián	SUBURBIO SUR	CLÍNICO	11	\$ 4.413,12	20-24596139-2
Dalcol, Pablo Joaquín	MÉDANOS	CLÍNICO	10	\$ 4.086,23	20-22975095-0
Taravini, María Natalia	SAN FRANCISCO	CLÍNICO	14	\$ 5.720,65	23-25018790-4
Sosa, María Victoria	MÉDANOS	CLÍNICO	23	\$ 9.187,67	27-26830745-7
Garciaarena, Martín Baltazar	VILLA MARÍA	CLÍNICO	11	\$ 4.413,12	20-24245014-1
Arismendi, María Silvana	VILLA MARÍA, SUB. SUR Y SAN	CLÍNICO	8	\$ 3.195,71	27-27839541-9

	FRANCISCO				
Bilen Beauche, Emilia	DIR. SALUD	GINECÓLOGA	19	\$ 7.589,82	27-25720397-8
Suhr, María Alejandra	LA CUCHILLA	CLÍNICO	12	\$ 4.902,85	27-21697574-5
Argento, Carlos Alberto	LA CUCHILLA	CLÍNICO	8	\$ 3.268,56	20-18243580-6
Weigandt, María Eugenia	LA CUCHILLA	OBSTETRA	16	\$ 4.004,00	27-31411468-5
Albónico, María Victoria	LA CUCHILLA	PSICÓLOGA	20	\$ 6.179,38	27-25937291-2
Arrate, Micaela	SAN FRANCISCO	MÉDICA	18	\$ 7.355,20	27-30156474-6
Tajes, Georgina Valeria	LA CUCHILLA	ODONTÓLOGA	16	\$ 4.934,94	27-26310347-0
Schauman, Javier Francisco	LA CUCHILLA	ADMINISTRAT.	40	\$ 6.778,62	20-30789418-2
Kratzer, Valeria Natalia	C.I.C.	OBSTETRA	16	\$ 6.356,35	27-25288701-1

ARTÍCULO 2º.- Las presentes contrataciones, quedan excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, procedase a instrumentar las presentes contrataciones.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 193/2016.

Expte. N° 517/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualayán Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000248	\$1.320,00	Pesos un mil trescientos veinte.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 194/2016.

Expte. N° 521/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan, con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Fabrica de Mosaicos "Giacopuzzi"	Giacopuzzi, Juan Oscar	5.862.187	"C" 0001-00000028	\$2.860,00	Pesos dos mil ochocientos sesenta.

Tomás de Rocamora Ltda.	Fabrica de Mosaicos "Giacopuzzi"	Giacopuzzi, Juan Oscar	5.862.187	"C" 0001-00000031	\$2.860,00	Pesos dos mil ochocientos sesenta.
-------------------------	----------------------------------	------------------------	-----------	-------------------	------------	------------------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 195/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos relacionados a la atención de su salud, correspondientes al mes de enero del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Heredia, Carlos Edelmiro	20-12385685-7	\$ 900,00
Martínez, Cecilia Elizabeth	23-22114584-4	\$ 1.000,00
González, Rubén	20-22411535-1	\$ 750,00
Rivero, Élida María José	27-23836061-2	\$ 1.500,00
Fariás, Carina Alejandra	27-23051658-3	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 196/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que a continuación se detallan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, correspondientes al mes de enero del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Cruz, Tomás Rafael	20-34661035-3	\$ 4.500,00
Gabioud, Denise Anouk	27-39262405-3	\$ 4.500,00
González, Nicolás Horacio	20-33469675-9	\$ 4.500,00
Gómez, María Julia	27-33078641-3	\$ 4.500,00
Irazusta, Francisca	27-40790180-6	\$ 4.500,00
Liborci Hernández, María Luz	27-36099907-1	\$ 4.500,00
Lucienne, Ingrid Charlotte	27-94854935-8	\$ 4.500,00
Marín, María Eugenia	23-37075610-4	\$ 4.500,00
Ramón, Lucía	27-39263187-4	\$ 4.500,00
Roldán, Cecilia María Alfonsina	27-25266284-2	\$ 4.500,00
Romero, María Dolores Belén	27-39718067-6	\$ 4.500,00

Stewart, Jacqueline Solange	23-26830962-4	\$ 4.500,00
-----------------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 197/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, respecto a la adquisición de indumentaria destinada al personal de la misma, a "Seguridad Industrial" del proveedor Pablo Alexis LIMBA, CUIT N° 20-26023280-1, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1108, de esta ciudad, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Seguridad Industrial" del Señor Pablo Alexis LIMBA, CUIT N° 20-26023280-1, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1108 de esta ciudad, la suma total de PESOS CATORCE MIL CUARENTA (\$ 14.040,00) por la adquisición de indumentaria de trabajo destinada al personal de la Dirección de Tránsito, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal – Imputación Presupuestaria 17.00.00 2.2.2.0 – Prendas de Vestir 17.00.00 2.9.9.0 - Otros

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 198/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación de los servicios del Señor David Enrique CASTRO, DNI N° 28.458.063, domiciliado en calle Basilio y Eusebio Galeano N° 2.267 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE (\$ 51.114,00) correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del corriente año, para la realización de tareas como Programador en el ámbito de la Dirección ut supra mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor David Enrique CASTRO, CUIT N° 20-28458063-0, la suma mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$ 8.519,00), por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 199/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Eduardo Marcelo DELFORGE, DNI N° 25.937.603, Legajo N° 1.572, domiciliado en calle Montiel N° 132, de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, con Apercibimiento – artículo 5º inciso a) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del

deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º inciso a) de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procedase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 200/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Asociación de Artistas Plásticos de Gualeguaychú, CUIT N° 30-71460320-1, por los meses de enero y febrero del año 2016 por la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), destinado a solventar parcialmente gastos de organización y premios de los Salones de Dibujo y Pintura que se llevarán a cabo durante el año desde la Asociación referida.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el correspondiente cheque a nombre de la Señora Mevia María Graciela SEGOVIA, CUIT N° 27-03942840-2, con domicilio en calle Rucci N° 468 de esta ciudad, en su carácter de Presidente de la Asociación de Artistas Plásticos de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 201/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable durante los meses de enero y febrero del corriente año, por la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), al Señor Silvio Javier DEL VALLE, CUIT N° 20-24596391-3, en su carácter de integrante del grupo teatral independiente "Sinergia Teatral", destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento del espacio físico donde desarrollan las múltiples actividades proyectadas por el mencionado grupo.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 202/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por los meses de enero y febrero del año 2016, por la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00), totalizando la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00), al Señor Ricardo Alfredo URBINI, CUIT N° 20-23386968-7, en su carácter de Director del Centro Cultural EPPUR SI MUOVE, que será destinado a solventar parte de los gastos de funcionamiento del espacio físico donde se desarrollan múltiples actividades proyectadas por el Centro Cultural referido, y talleres artístico – culturales promovidos por la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente

de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 203/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Señora Berta María del Socorro BARCIA, CUIT N° 27-05323812-8, pagaderos en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00) en forma mensual por los meses de enero y febrero del año 2016, destinado a solventar parcialmente los gastos que demanda el funcionamiento del grupo teatral "Tablas".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 204/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable durante los meses de enero y febrero del corriente año, por la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), a la Señora María Esther FORTI, CUIT N° 27-02352442-8, en su carácter de integrante del grupo literario "Gente de Letras", destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento del espacio físico donde desarrollan las múltiples actividades proyectadas por el mencionado grupo.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 205/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Cristian Ramón GARCÍA, DNI N° 22.712.735, Legajo 1.177, domiciliado en Barrio La Cantera S/N, de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, con Apercebimiento – artículo 5º, inciso a) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a) de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 206/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), de la cual se devengará mensualmente el monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) desde el mes de enero del año 2016 y hasta el mes de junio del año 2016, inclusive, a favor del Señor Justino Ariel FRETES FRETES, CUIT N° 20-94786479-4, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El cheque correspondiente deberá emitirse a nombre de la Señora Alba Isabel AAGAADR, CUIT N° 27-03593467-2.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 207/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, respecto a la adquisición de indumentaria destinada al personal de la misma, a "Seguridad Industrial" del proveedor Pablo Alexis LIMBA, CUIT N° 20-26023280-1, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1108 de esta ciudad, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Seguridad Industrial" del Señor Pablo Alexis LIMBA, CUIT N° 20-26023280-1, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1108 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 13.530,00) por la adquisición de indumentaria de trabajo destinada al personal de la Dirección de Tránsito, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 17.00.00 2.2.2.0 – Prendas de Vestir; 17.00.00 2.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 208/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Convenio de Locación de Servicios suscripto con la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LTDA.", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, para la prestación del servicio de limpieza del Corsódromo Municipal, sito en el predio del Parque de la Estación de la ciudad Gualeguaychú durante los días 07/01/2016, 16/01/2016, 23/01/2016, 30/01/2016, 06/02/2016, 07/02/2016, 08/02/2016, 14/02/2016, 21/02/2016 y 28/02/2016.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a abonar a la Señora Roxana Daniela BENEDETTI, DNI N° 28.358.708, en representación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LTDA.", la suma que resulte de la liquidación mensual que apruebe la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en relación a las horas trabajadas por los cooperativistas.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Verdes – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 209/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE como RESPONSABLE DE FIRMA ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER), con retroactividad al día 4 de enero del año 2016 al Licenciado en Seguridad e Higiene Laboral Enrique Ramón TERRENI, DNI N° 23.435.140, domiciliado en calle Nogoyá N° 400 de esta ciudad, quien se desempeña bajo la supervisión del Coordinador de Área de Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno, todo ello en las mismas condiciones de la categoría que reviste, en su carácter de agente municipal de planta permanente.

ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE con retroactividad al día 4 de enero del año 2016, un Adicional por Función, como Responsable de Firma ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, equivalente al CIENTO TREINTA Y UN POR CIENTO (131%) del sueldo básico al Licenciado en Seguridad e Higiene Laboral Enrique Ramón TERRENI, DNI N° 23.435.140.

ARTÍCULO 3º.- Dicho adicional se extenderá temporalmente mientras cumpla las funciones referidas en el Artículo 1º y a mérito de la consideración del Responsable de Área de Seguridad e Higiene Laboral. En consecuencia la designación y el adicional caducarán de pleno derecho y en forma automática si el agente por cualquier causa pasare a cumplir funciones distintas y/o fuera del Área de Seguridad e Higiene Laboral.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 210/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Informática y Nuevas Tecnologías, Analista Programador José Luis ALFARO, respecto a la contratación directa, del Señor David Enrique CASTRO, CUIT N° 20-28458063-0, con domicilio legal en la intersección de calles Misiones y Juan José Franco S/N de esta ciudad, en concepto de pago de honorarios por tareas desempeñadas como programador, entre el día 10/12/2015 y el día 31/12/2015 por la suma total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 5.852,07), conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor David Enrique CASTRO, CUIT N° 20-28458063-0, con domicilio en la intersección de calles Misiones y Juan José Franco S/N de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 5.852,07) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFTE – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 211/2016.

Expte. N° 606/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguari Guazú Ltda.	SECRIER	Lacuadra, Maria Magdalena	14.609.283	"A" 0002-00000030	\$44.760,02	Pesos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta con dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 212/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Gette, Mariana Margarita	27-28358620-6	\$ 2.800,00
Corbetto, Magdalena	27-32951758-1	\$ 3.450,00
Fernández, Lucas Adrián	20-34660966-5	\$ 2.100,00
Flores, Andrea Vanina	27-25660859-1	\$ 1.125,00
Naef, Elisa Fernanda	27-32305571-3	\$ 640,00
Martínez, Rosana Elizabeth	27-25288867-0	\$ 1.460,00
Martínez, Griselda Beatriz	27-14650508-8	\$ 2.460,00
Giménez, María Antonella	27-36318694-2	\$ 2.100,00
Flores, Anabel	27-37569017-4	\$ 2.100,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 2.970,00
Núñez, Priscila Betiana	27-36101521-0	\$ 2.600,00
Pauletti, Jéssica Marianela	27-36274078-4	\$ 2.100,00
Molina, Elsa Raquel	27-24596713-1	\$ 3.200,00
Indarte, María del Carmen	23-12809867-4	\$ 2.500,00
Medina, Patricia Gabriela	27-22524864-3	\$ 1.000,00
Parodi, Gabriela Alejandra	27-34938576-2	\$ 1.460,00
Broggi, Ana Mabel	27-17181999-2	\$ 1.460,00
López, Sonia Daniela	23-25937432-4	\$ 2.200,00
Caballero, Luis Alberto	20-10199063-0	\$ 4.000,00
Bernhardt, Fabiana Edith	27-28915673-4	\$ 5.220,00
Egui, Anahí	27-35116485-4	\$ 2.100,00
Rodríguez, María Florencia	27-36209023-2	\$ 2.210,00
Cuartas, Silvina	27-24216064-4	\$ 720,00
Rajoy, María Carolina	27-27020933-0	\$ 4.500,00
Vega, Lorena Patricia	23-27783608-4	\$ 2.100,00
Dalmon, Mariana María del Pilar	23-35444887-4	\$ 2.100,00
Arraigada, Damián Francisco	20-29169589-3	\$ 4.450,00
Terza, Claudia Fernanda	23-22837433-4	\$ 1.755,00

Dezorzi, Daniela Soledad	27-36209351-7	\$ 2.100,00
Pradelli, Micaela Carina	27-36104056-8	\$ 2.400,00
Bentancur, Luis Alberto	20-12809592-7	\$ 770,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 213/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área del Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de diciembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Piaggio, Alicia Elena	27-12095984-6	\$ 900,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 214/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Godoy, Celia Ceferina	27-21637772-4	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 215/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, durante el mes de diciembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Jaurena, Amelia Margarita	27-10667358-1	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: CESSPL – Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Unidad Ejecutora: 62 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 216/2016.

Expte. N° 642/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan, con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022631	\$9.990,92	Pesos nueve mil novecientos noventa con noventa y dos centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022630	\$5.738,32	Pesos cinco mil setecientos treinta y ocho con treinta y dos centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022628	\$1.231,88	Pesos un mil doscientos treinta y uno con ochenta y ocho centavos.
Azul y Blanca Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022632	\$845,16	Pesos ochocientos cuarenta y cinco con dieciséis centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022633	\$5.362,96	Pesos cinco mil trescientos sesenta y dos con noventa y seis centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022629	\$15.545,04	Pesos quince mil quinientos cuarenta y cinco con cuatro centavos.
Los Mellis Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022645	\$9.990,92	Pesos nueve mil novecientos noventa con noventa y dos centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022646	\$845,16	Pesos ochocientos cuarenta y cinco con dieciséis centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022644	\$4.920,12	Pesos cuatro mil novecientos veinte con doce centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022641	\$5.747,88	Pesos cinco mil setecientos cuarenta y siete con ochenta y ocho centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022643	\$1.788,00	Pesos un mil setecientos ochenta y ocho.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022642	\$15.422,20	Pesos quince mil cuatrocientos veintidós con veinte centavos.
Construir Seguro Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022639	\$276,09	Pesos doscientos setenta y seis con nueve centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022640	\$2.432,93	Pesos dos mil cuatrocientos treinta y dos con noventa y tres centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022637	\$1.382,18	Pesos un mil trescientos ochenta y dos con dieciocho centavos.

	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022636	\$1.392,67	Pesos un mil trescientos noventa y dos con sesenta y siete centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022635	\$3.535,71	Pesos tres mil quinientos treinta y cinco con setenta y un centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022634	\$397,87	Pesos trescientos noventa y siete con ochenta y siete centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022638	\$261,12	Pesos doscientos sesenta y uno con doce centavos.
Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Nota de Crédito	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00002482	\$2,76	Pesos dos con setenta y seis centavos.
Los Mellis Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00002481	\$2,76	Pesos dos con setenta y seis centavos.
Construir Seguro Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00002483	\$0,69	Pesos cero con sesenta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 217/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DETERMÍNASE para el primer semestre del año 2016, en función de la fórmula establecida, el valor de la Unidad Tributaria Municipal en **PESOS VEINTISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 26,50)**, el cual surge del siguiente cálculo; **UTM:**

- Artículo 2º de la Ordenanza N° 11.214/2009, párrafo primero: $[(0,005 \$ 3.907,59) + (0,5 \$ 15,57)] = \text{PESOS VEINTISIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS} (\$ 27,33)$.

- Límite establecido en Artículo 2º de la Ordenanza N° 11.214/2009, párrafo segundo:

UTM = PESOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 26,96).

- Ajuste establecido en Artículo 2º de la Ordenanza N° 11.214/2009 último párrafo:

UTM = PESOS VEINTISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 26,50).

ARTÍCULO 2º.- La disposición prevista en el Artículo 1º, tendrá vigencia a partir del día 1º de febrero del año 2016.

ARTÍCULO 3º.- Por la Secretaría Hacienda, Dirección de Rentas y Dirección de Comunicación Institucional, procédase a dar amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 4/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Juana Albina REINOSO, DNI N° 4.510.476, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 16, Fila N° 2, Sección "D", Galería N° 12, Legajo N° 8.647 y N° 568, Fila N° 2, Sección "A", Galería N° 10, Legajo N° 728.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la deuda y tasa de derechos que correspondiere, a favor de la Señora Juana Albina REINOSO, DNI N° 4.510.476, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 1.284 de esta ciudad, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 16, Fila N° 2, Sección "D", Galería N° 12, Legajo N° 8.647 y N° 568, Fila N° 2, Sección "A", Galería N° 10, Legajo N° 728.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 5/2016.

Expte. N° 6487/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la inscripción como Arquitecto en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad, al Señor Juan Manuel LAURENCIGH, DNI N° 28.257.467, domiciliado en calle Rosario del Tala N° 435 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 6/2016.

Expte. N° 191/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la inscripción como Licenciado en Seguridad y Salud Ocupacional en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad, al Señor Sebastián Luis DE LOS SANTOS, DNI N° 22.524.418, domiciliado en calle Patito Daneri N° 202 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 7/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Elsa Beatriz VILLAR, DNI N° 11.550.560, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 16, Fila N° 4, Sección "B", Galería N° 1, Legajo N° 2.585.

ARTÍCULO 2°.- Por la Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de la Señora Elsa Beatriz VILLAR, DNI N° 11.550.560, con domicilio en calle San Luis N° 123 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 16, Fila N° 4, Sección "B", Galería N° 1, Legajo N° 2.585.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 8/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Elsa Beatriz VILLAR, DNI N° 11.550.560, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 134, Fila N° 1, Sección "B", Galería N° 2, Legajo N° 2.703 y N° 101, Fila N° 3, Sección "B", Galería N° 2, Legajo N° 2.670.

ARTÍCULO 2°.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de la Señora Elsa Beatriz VILLAR, DNI N° 11.550.560, con domicilio en calle San Luis N° 123 de esta ciudad, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 134, Fila N° 1, Sección "B", Galería N° 2, Legajo N° 2.703 y N° 101, Fila N° 3, Sección "B", Galería N° 2, Legajo N° 2.670.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

BOLETIN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU**



H.C.DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

ENERO DE 2016



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Se deja constancia que durante el mes de enero de 2016, el Honorable Concejo Deliberante no se ha reunido, razón por la cual no se ha sancionado normativa alguna.

**LEANDRO SILVA
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE**